CONTRATO NO.	**SASI-002-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAPARRAPI**
CONTRATISTA	**INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S NIT. 901267162-1 R/L WILSON RODRIGO VALERO VALERO C.C. No. 79.966.791 de Bogotá**
OBJETO	**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PANELERAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA**
VALOR	**DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 219.037.482) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo de ejecución será de Diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.**

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caparrapí, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, posesionado mediante el acta 002 del 19 de diciembre del 2023 proferida por el juzgado promiscuo Municipal de Caparrapí, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO,, por una parte y por la otra **INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S identificada con NIT. 901267162-1 representada legalmente por WILSON RODRIGO VALERO VALERO quien se identifica con la C.C. No. 79.966.791 de Bogotá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de adjudicación No 495 de fecha veintiocho (28) de julio de 2026, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026**, publicada en la página web. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad, jurídica y financiera necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial, comprometido a cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA– OBJETO: El objeto del contrato que se celebra es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PANELERAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA".** PARAGRAFO PRIMERO: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a prestar los siguientes servicios, los cuales pueden ser modificados.

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo con la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes; 8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias,

certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, menaje, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado de acuerdo a los pagos realizados. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado de los elementos puestos a disposición para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 13. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 14. Las demás que pacten las partes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 2. El proponente debe realizar las entregas en el la alcaldía de Caparrapí cra 4 # 7 – 52, Caparrapí, Cundinamarca. 3. Reemplazar los bienes que presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el municipio y lo deberá efectuar dentro tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica. 4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 5. Los bienes (equipos y herramientas) deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para uso agropecuario, estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser nuevos y contar con garantías de fábrica, manuales o instructivos de uso y seguridad. 6. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidos por el supervisor del contrato. 7. Realizar la entrega de los insumos veterinarios, en el municipio de Caparrapí Cundinamarca en las instalaciones del Palacio Municipal, cra 4 # 7 – 52 en las cantidades pactadas. 8. Comprometerse a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal y el acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de ***DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($219.037.482) M/CTE.***, incluido IVA y todo costo directo e indirecto.

No	ESPECIFICACIÓN TECNICA	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 9 MM DE 90 CM DE DIÁMETRO X 28 CM DE ALTURA.FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 50 CM. SOLDADA. NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	5	$ 7.568.822,00	$ 37.844.110
2	FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 6 MM DE 100 CM DE DIAMETRO X 30 CM DE ALTURA.FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 55 CM. NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	1	$ 7.919.772,00	$ 7.919.772
3	BATEA: FORMA SEMICILÍNDRICA, EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE	UNIDAD	8	$ 3.100.058,00	$ 24.800.464

	1.9MM, BASE SUPERIOR: LONGITUD 170 CM, ANCHO 70 CM; BASE INFERIOR LONGITUD 152 CM ANCHO 35 CM. ALTURA BATEA 35 CM. ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 1.9MM MARCO EN EL MISMO MATERIAL CON PESTAÑAS HORIZONTAL Y VERTICAL DE 3 CM. CON BASE EN ÁNGULO Y RODACHINES				
4	PRELIMPIADOR TIPO CIMPA No. 1 EN ACERO INOXIDABLE 304. CALIBRE 1.2 mm DE 1.12 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 40	UNIDAD	3	$ 1.965.320,00	$ 5.895.960
5	CALDERA TRAPEZOIDAL (SENCILLA), EN ACERO INOX 304, MEDIDAS 130*070*060 DE PROFUNDIDAD, CUERPO EN CALIBRE 14, FRENTES EN CALIBRE 1/8, FALCA CALIBRE 18	UNIDAD	5	$ 7.019.000,00	$35.095.000
6	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL DE ORIGEN VEGETAL (PRESENTACIÓN DE 50 K)	BULTO	324	$ 56.000,00	$ 18.144.000
7	TEJA ZINC CALIBRE 30 FORMATO 3.05	UNIDAD	1376	$ 64.926,00	$ 89.338.176

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO. El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: un único pago de conformidad con la entrega de los bienes en las cantidades exigidas realizadas, las cuales serán avaladas por el (la) supervisión.

El pago procederá previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio.
2. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026000299 del 14 de mayo de 2.026.

CLÁUSULA SEPTIMA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Además de los establecidos en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las particulares a cada una de las partes contenidas en el título V libro 4º del código del comercio. EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Emitir las pólizas de Seguros; destinadas a proteger los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad EL MUNICIPIO y los que se encuentren bajo su custodia 2. Garantizar la cobertura desde el momento que EL MUNICIPIO de la orden de asegurar, garantizando el cubrimiento durante el plazo de ejecución del presente contrato. 3. Cumplir el objeto del contrato. 4. Garantizar el pronto y efectivo pago del siniestro en caso de presentarse. 5. Cumplir con el pago del sistema salud y pensión. 6. las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o a fines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 134 de la Ley 633 de 2000, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001**.**

CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental o por quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución del contrato de seguros de conformidad al objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS.- En caso de mora e incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista, de conformidad con el procedimiento establecido en el marco normativo legal vigente, mediante resolución motivada multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas sobrepasen el quince por ciento (15%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato este pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- El valor total de las multas y de la cláusula penal pecuniaria entrarán al tesoro municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista por este contrato, si los hubiere, o de la garantía constituida y si éste no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN. - El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

La garantía constituida deberá incluir como beneficiario al Municipio de Caparrapí, NIT. No. 899.999.710-0 y Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, NIT 8114.999.999-0 como beneficiario y deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3°del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vinculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe mediante la plataforma SECOP II 1) el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere: 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; 3) La suscripción del acá de inicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA - DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual El Municipio De Caparrapí, Cundinamarca.

---NOTA: CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PORTAL ÚNICO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN----------